



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO

Veintinueve (29) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Acción Reivindicatoria y demanda de reconvención de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Demandantes principales/ Demandadas en reconvención	Evangelina Grajales de López Luz Andra López Grajales Olga Yamile López Grajales
Demandado principal/Demandante en reconvención	Jorge Alonso Castaño Ocampo
Radicación	633024089001-2018-00060-00

Teniendo en cuenta que la señora PATRICIA CARRILLO ALVAREZ perito designada en el proceso de la referencia, ha manifestado al Juzgado que la parte interesada le ha consignado la suma de dinero señalada como gastos para llevar a cabo la experticia encomendada, se dispone requerirla con el fin de que en el término de 15 días, allegué el correspondiente dictamen a este Juzgado.

Se dispone librar oficio al ingeniero agrónomo RAMON GUTIERREZ ROBLEDO, quien fuere designado por la Universidad del Quindío, con el fin de realizar experticia tendiente a establecer la producción de café en cantidad y valor monetario que se haya podido obtener entre el periodo comprendido entre el 17-08-2008 al 13-06-2018, en el inmueble de matrícula inmobiliaria número 282-24549, ubicado en el área rural de este municipio, vereda EL TOPACIO finca LA CABAÑA o LA PLAYA PARCELA N° 3, con el fin de informarle que cuenta con el término de VEINTE (20) DIAS para rendir el dictamen pericial, el cual deberá ceñirse a los postulados del artículo 226 del Código General del Proceso, y tenerse en cuenta todos los factores y circunstancias que pudieron llegar a incidir en la obtención de dicho fruto, tales como costos de sostenimiento y recolección, periodos de producción, variación de precios y todos los demás que puedan resultar relevantes para el caso concreto.

Igualmente se dispone librar oficio con destino al Juzgado Civil Laboral del Circuito de Calarcá Quindío, con el fin de reiterar la solicitud realizada mediante oficios JPMG 00033 del 26 de enero de 2021 y JPMG del 22 de febrero de 2021, tendientes a que se sirvan remitir con destino a este Juzgado, copia íntegra el expediente contentivo del proceso VERBAL DE NULIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA, radicado bajo el número 2016-00156, adelantado por la señora EVANGELINA GRAJALES DE LOPEZ, en contra de JORGE ELIECER CASTAÑO

OCAMPO o JORGE ALONSO CASTAÑO OCAMPO. Lo anterior teniendo en cuenta que fue decretado como prueba de oficio en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE.

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA
Juez

Firmado Por:

OSCAR IVAN GARCIA OSPINA
JUEZ
JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE GENOVA-
QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2833179af11a921c1280360edb7950130c95c00f721498e8cba7db176c
b524dd

Documento generado en 29/07/2021 10:47:43 AM

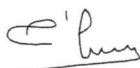
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO UNICO PROMISCOUO MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 058

FIJACIÓN: 30-07-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria